



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros — De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Martes 2 de agosto	Número 145

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Notificación de acuerdo de iniciación. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 3. 1090/2004. Pág. 2.

De Salas de los Infantes núm. 1. 120/2005. Pág. 3.

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.

De Miranda de Ebro núm. 1. 38/2004. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 3 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Salamanca. Unidad de Recaudación Ejecutiva 37/01. Pág. 5.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de Cartagena. Págs. 5 y 6.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia. Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/11 de Requena. Pág. 6.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01. Págs. 6 y 7.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 7.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Modificación puntual de los artículos 1.5.30, 1.5.89 y 2.4.24 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos (Regulación de Cuerpos Volados). Págs. 7 y ss.

Burgos. Sección de Servicios. Págs. 9 y 10.

Miranda de Ebro. Gestión Tributaria. Pág. 10.

Quintanilla San García. Págs. 10 y 11.

Basconillos del Tozo. Pág. 11.

Briviesca. Págs. 11 y 12.

Alfoz de Bricia. Pág. 12.

Albillos. Pág. 12.

Sargentos de la Lora. Ordenanza general de contribuciones especiales. Págs. 13 y ss.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad de Municipios «Alfoz de Lara» (Salas de los Infantes). Pág. 11.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 16 y 17.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Baleares. Págs. 17 y 18.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Sanidad y Bienestar Social. Gerencia de Area de Burgos. Pág. 18.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. Oposición libre para cubrir en propiedad una plaza vacante de Técnico Medio de Cometidos Especiales, en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento. Págs. 18 y ss.

Burgos. Sección de Tributos. Pág. 22.

Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Págs. 22 y 23.

Poza de la Sal. Concurso para la contratación de la obra de pavimentación parcial de la Plaza Antonio Rodríguez de Valcárcel, calle La Hilería y calle Mayor. Pág. 23.

Villaldemiro. Concurso para la contratación de las obras de proyecto de frontón, primera fase. Pág. 24.

Villanueva de Gumiel. Subasta de las obras de ampliación de pavimentación en C/ La Nogala y C/ Era Alta. Pág. 24.

— JUNTAS VECINALES.

Redondo. Subasta para la enajenación de aprovechamiento de madera del Monte Valmayor, n. 493 del C.U.P. Págs. 23 y 24.



SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1206/04	Acuerdo de iniciación	José Juan Sánchez Ruiz de la H.	30657195N	C/ Gudari, 3, 1.º A Amorebieta-Etxano	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1354/04	Acuerdo de iniciación	Aurelio Sastre Martín	22715511K	C/ Doctor Fleming, 14 Barakaldo	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	420,71 y destrucción de sustancia

Burgos, 12 de julio de 2005. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200505679/5617. — 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

5016K.

N.I.G.: 09059 1 0300979/2004.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 1090/2004.
Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: Doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra: don Jesús Angel Tovar Santamaría y doña Ana María del Mar Santamaría Mínguez.

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1090/2004 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Jesús Angel Tovar Santamaría y doña Ana María del Mar Santamaría Mínguez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. —

1/6 parte indivisa de la vivienda sita en Burgos, Paseo de los Pisones, n.º 38, 1.º derecha. Finca registral n.º 18.877, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Burgos, como propiedad de doña Ana María del Mar Santamaría Mínguez.

Valor a efectos de tasación: 10.200 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle San Juan, n.º 2, el día 21 de septiembre de 2005 a las 10,00 horas.

Condiciones de la subasta. —

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º - Identificarse de forma suficiente.

2.º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, número de cuenta 0855 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

2. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. — La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. — No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Burgos, 11 de julio de 2005. — La Secretario Judicial, Pilar Lafuente de Benito.

200505661/5618. — 126,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

64205.

N.I.G.: 09219 2 0100037/2004.

Ejecutoria: 38/2004.

Doña Patricia Teresa Rodríguez Arroyo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en dicho órgano judicial se siguen autos 38/2004 por falta de realiz. actividades sin seguro obligatorio (636), en el que se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto. —

En Miranda de Ebro, a 23 de febrero de 2005. — La Ilma. señora Magistrado, Patricia Teresa Rodríguez Arroyo.

Hechos. —

Primero. — El presente procedimiento se incoó en virtud de sentencia firme de este Juzgado con fecha 25-02-2004 en la que se condenaba a doña Antonia García Peral y don José Octavio Caicoya del Valle, como autores de una falta contra el orden público, imponiendo a cada uno de ellos la pena de un mes de multa, a razón de cuatro euros diarios, como autores de una falta contra el orden público del artículo 636 del C.P. según redacción dada por la Ley Orgánica 10/95.

Segundo. — Se hace constar que por doña Antonia García Peral se han satisfecho las cantidades reclamadas, y que don José Octavio Caicoya del Valle, ha satisfecho la cantidad de 60 euros, teniendo pendientes por tanto 60 euros pendientes de pago.

Parte dispositiva. —

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones, una vez que la presente resolución sea firme, debiendo efectuarse las oportunas anotaciones en los libros correspondientes.

Firme la presente resolución, dedúzcase testimonio de las presentes actuaciones para su posterior remisión a la Jefatura Provincial de Tráfico a los efectos administrativos oportunos.

Notifíquese esta resolución al ejecutado y al Ministerio Fiscal, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días desde su notificación y/o recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en plazo de cinco días que habrá de prepararse ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación del auto de fecha 23-02-2005 a don José Octavio Caicoya del Valle, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 13 de julio de 2005. — El Secretario (ilegible).

200505671/5619. — 88,00

SALAS DE LOS INFANTES**Juzgado de Primera Instancia número uno**

40310.

N.I.G.: 09330 1 0100380/2005.

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 120/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Doña María del Pilar Molinero Abad.

Procurador: Don Fernando Fierro López.

Doña Angela López-Yuste Padial, Jefe del Juzgado de Primera Instancia número uno de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto n.º 120/2005, a instancia de doña María del Pilar Molinero Abad, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana. — Finca número 37 en la división horizontal. Vivienda del portal número 3 de la tercera planta, derecha subiendo por la escalera de la edificación sita en calle Eladio Perlado, n.º 3, 2.º B, según catastro. Tiene una superficie aproximada de cincuenta y cinco metros cuadrados. Consta de salón comedor, cocina, baño, vestíbulo, tres dormitorios y pasillo. Linda: Derecha entrando, resto de la finca sin edificar; izquierda, resto de la finca sin edificar que se destinará a viales; fondo, terreno sobrante de edificación que se destinará a viales; frente, descansillo de la escalera, caja de escalera y vivienda izquierda de la misma planta.

Su cuota de participación en elementos comunes es del 2,5% en el valor total del edificio.

Calificación. — Viviendas del tipo social según proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con los Decretos Leyes de 14 de mayo de 1954, 3 de abril de 1956 y disposiciones complementarias.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes al tomo 537, libro 56, folio 5, finca 5.783, inscripción 1.ª a favor del Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Por el presente edicto, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, asistidos de abogado, dado el valor de la finca.

Asimismo se cita a don Teófilo García González o a sus herederos, como persona de la que se adquirió la finca para que dentro del término y forma anteriormente expresados puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Salas de los Infantes, a 29 de junio de 2005. — La Jefe de Primera Instancia, Angela López-Yuste Padial. — El Secretario (ilegible).

200505384/5620. — 84,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Aguirre Bilbao, Miren Alazne, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Tenerías, se procedió con fecha 15 de julio de 2005, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 15 de julio de 2005. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia con D.N.I./N.I.F. número 14599319T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 04 016945726	08 2004/08 2004	0521
09 04 017340796	10 2004/10 2004	0521
09 05 010134786	11 2004/11 2004	0521
Importe deuda. —		
Principal	675,33 euros.	
Recargo	135,06 euros.	
Intereses	23,72 euros.	
Costas devengadas	10,46 euros.	
Costas e intereses presupuestados ..	600,00 euros.	
Total	1.444,57 euros.	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

Si no estuviese conforme la deudora con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se la requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndola que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudora: Aguirre Bilbao, Miren Alazne.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en Villadiego, calle Real-Barruelo, n.º 16; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Real-Barruelo. N.º vía: 16. Cód. Post.: 09120.

Datos registro: Número registro: VI; Número tomo: 1.200; Número libro: 6.224; Número folio: 5.712.

Descripción ampliada. — Vivienda en el municipio de Villadiego, calle Real-Barruelo, n.º 16. Consta de baja y piso. Tiene una superficie construida de 90 m.². Linda: Derecha, casa de Nicolás Ruiz; izquierda y fondo, calle; y frente, calle Real.

Se notifica al esposo don Angel Fernández Prado.

Burgos, a 15 de julio de 2005. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200505759/5700. — 158,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Nieto Villar, Amancio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Parque Europa, 4, se procedió con fecha 15 de julio de 2005, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 15 de julio de 2005. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F. número 12314028N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 04 016866409	07 2004/07 2004	0521
09 04 016952190	08 2004/08 2004	0521
09 04 017106178	09 2004/09 2004	0521
09 04 017348678	10 2004/10 2004	0521
Importe deuda. —		
Principal	900,44 euros.	
Recargo	180,08 euros.	
Intereses	36,13 euros.	
Costas devengadas	3,49 euros.	
Costas e intereses presupuestados ..	600,00 euros.	
Total	1.720,14 euros.	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Nieto Villar, Amancio.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: D.U.C.A., anejo sótano de 27,57 m.² y patio de 9,45 m.²; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Vitoria. N.º vía: 109. Cód. Post.: 09007. Cód. Mun.: 09059.

Datos registro: Número registro: 03; Número tomo: 4.053; Número libro: 720; Número folio: 78; Número finca: 45.152.

Descripción ampliada. — Finca denominada D.U.C.A., en la calle Vitoria, 109 bajo C, de 50 metros 66 decímetros cuadrados, tiene anejo un sótano de 27,57 m.² y patio de 9,45 m.².

Se notifica a la esposa doña Matilde Jiménez Nieto.

Burgos, a 15 de julio de 2005. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200505760/5701. — 112,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Salamanca

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 37/01

Edicto de embargo de bienes del deudor

El Jefe de la Unidad competente, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas para con la Seguridad Social, ha dictado el acto que a continuación se expone:

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora que a continuación se relacionan, por deudas a la Seguridad Social cuyo importe se indica, una vez notificadas a los mismos las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que vienen percibiendo en calidad de asalariado/pensionista/perceptor de otras prestaciones económicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargado el/la salario/pensión/prestación económica, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Expediente: 370104000853-42.

N.º documento: 370135105001224815.

D.N.I./C.I.F.: 44352082D.

Nombre/Razón social: Blanco Aguilera, Cristina.

Deuda: 1.370,22 euros.

Localidad: Aranda de Duero.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por haber resultado infructuosa la notificación al domicilio del interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, procede practicar la notificación conforme prevé al artículo 9 del Reglamento General de Recaudación, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de la deudora y en el Boletín Oficial correspondiente.

Salamanca, 5 de julio de 2005. — El Recaudador Ejecutivo, José Luis Ortiz López.

200505601/5557. — 56,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 2 DE CARTAGENA

D. Antonio Cerezuela García, Recaudador de la U.R.E. 2 de Cartagena, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la T.G.S.S. de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1415/2004, de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan, y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 0049-1094-64-211-0884271, se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer

Expediente	N.I.F.	Deudor	Acto apremio	Localidad	Deuda
30020400511565	X28780491	Smaili Abdellah	Req. previo al embargo	Miranda de Ebro	439,64
30020500058322	X3467579F	Tayeb Mhamed	Req. previo al embargo	Burgos	465,19
30020500058322	X3467579F	Tayeb Mhamed	Embargo de cuentas	Burgos	465,19
30020500058322	X3467579F	Tayeb Mhamed	Embargo de salarios	Burgos	465,19
30020500104802	X2788753A	Kaddouri Mohammed	Embargo de cuentas	Burgos	166,60
30020500104802	X2788753A	Kaddouri Mohammed	Embargo de salarios	Burgos	166,60

En Cartagena, a 4 de julio de 2005. — El Recaudador Ejecutivo, Antonio Cerezuela García.

200505765/5706. — 50,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 46/11 DE REQUENA

Notificación a D. Francisco Javier Varela Asensio

Como quiera que no ha sido posible realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano res-

Expediente	Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio	Localidad	Procedimiento
461131305005369154	14575082M	Varela Asensio, Francisco Javier	C/ Asprilla, 6-1	Villasana de Mena	Emb. Ctas. Bancarias

Requena, a 30 de junio de 2005. — El Recaudador Ejecutivo, José Luis Vera Gil.

200505764/5705. — 37,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 47/01

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999,

ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en C/ Angel Bruna, 20-22 de Cartagena, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ponsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), redacción Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) y Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31).

Lugar y plazo de comparecencia. —

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/11, sita en la calle General Pereira, 15 de Requena, de lunes a viernes no festivos en la localidad, de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de diez días contados del siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido el interesado o sus representantes, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01, C/ Murcia, 1 de Valladolid (teléfono

983 29 90 66), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita. —

C.I.F.	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Población	Expediente	Procedimiento
09301301D	Nalda Pozo, José Ignacio	C/ Mayor, 53 - 5.ª A	09240	Briviesca	47/01/00/225/87	Embargo cuenta

Valladolid, 4 de julio de 2005. — La Recaudadora Ejecutiva, Yolanda Pajares Hernando.

200505766/5707. — 36,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D. Elicio Blanco Lamela ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2005.O.656.

Objeto: Construcción de muro de piedra para contención de tierras. La longitud del muro es de 40 m. y la distancia al cauce es variable de 1 a 11 metros.

Cauce: Margen izquierda del río Purón.

Paraje: Las Pasaderas, polígono 531, parcela 25.068.

Municipio: Herrán-Valle de Tobalina (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de junio de 2005. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200505298/5708. — 40,00

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2005.O.530.

Objeto: Acondicionamiento del entorno del río Jerea en Pedrosa de Tobalina-La Orden.

Descripción de la actuación: Se pretende acondicionar ambas márgenes del río Jerea, siendo las principales actuaciones la creación de caminos, reconstrucción y limpieza del canal y construcción de pasarela en canal.

Cauce: Río Jerea.

Paraje: El Peñón.

Municipio: Pedrosa de Tobalina-Valle de Tobalina (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 23 de junio de 2005. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200505566/5709. — 40,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2005, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de los artículos 1.5.30, 1.5.89 y 2.4.24 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, relativos a la regulación de cuerpos volados, formulada por la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1 párrafo primero de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, 14 de julio de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

* * *

MODIFICACION PUNTUAL DE LOS ARTICULOS 1.5.30, 1.5.89 Y 2.4.24 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BURGOS (REGULACION DE CUERPOS VOLADOS)

INDICE. —

1.1. — Antecedentes y objeto.

1.2. — Memoria vinculante.

1.2.1. — Justificación de la modificación puntual.

1.2.2. — Estado actual y propuesto.

1.2.3. — Análisis de su influencia sobre la ordenación del territorio y sobre la ordenación general del municipio.

1.1. — ANTECEDENTES Y OBJETO.

El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos (en adelante PGOU) fue aprobado definitivamente por Ordenes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fechas 18 y 26 de mayo de 1999.

Con posterioridad se elaboró una modificación, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León el 30 de abril de 2001, para adaptar el Plan a la Ley 5/1999, de 8 de abril.

El objeto de esta modificación es el de resolver la aparente contradicción o las dudas que los artículos 1.5.30, 1.5.89 y 2.4.24 del PGOU vienen generando en su aplicación proponiendo una nueva redacción de éstos.

De esta forma, se modifica el «Artículo 1.5.89.- Salientes y entrantes en las fachadas», incluido en el Capítulo 1.5. – Normas Generales de Edificación, Sección 10.ª - Condiciones Estéticas de la modificación del PGOU aprobada el 30 de abril de 2001; y el «Apartado E.- Fondo Edificable del Artículo 2.4.24.- Condiciones de las obras de nueva planta», incluido en el Apartado 3.ª - Norma zonal 3.- Edificación en manzana cerrada, del PGOU aprobado el 18 y 26 de mayo de 1999, así como, en cuanto al cómputo de los cuerpos cerrados volados se modifica y especifica en los dos últimos párrafos del artículo 1.5.30 que tanto miradores como galerías también se incluyen entre los usos que computan aprovechamiento.

1.2. – MEMORIA VINCULANTE.

1.2.1. – *Justificación de la conveniencia de la modificación.*

Las modificaciones propuestas tienen por objeto solucionar el problema referido que se produce en la interpretación de las citadas determinaciones de ordenación detallada del PGOU.

De acuerdo con el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL), se considera que esta modificación en absoluto implica revisión del Plan, puesto que ni influye ni altera su modelo territorial.

Se trata, pues, de una modificación de ordenación detallada que no afecta a la ordenación general del Plan, y que según el artículo 170 del RUCyL, corresponderá al Ayuntamiento, por tanto, su aprobación definitiva, conforme a los artículos 153 a 158 y 165 de dicho Reglamento.

1.2.2. – *Estado actual y propuesto.*

La redacción actual de dichos artículos es la siguiente:

Artículo 1.5.30. – *Superficie edificada por planta.*

Es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de un edificio.

A los efectos del cómputo de edificabilidad por planta quedan excluidos:

... i) Los balcones, balconadas, miradores y galerías regulados en el artículo 1.5.89, apartados a) y b).

Serán computables los cuerpos cerrados volados y los usos víveros bajo cubierta.

Artículo 1.5.89. – *Salientes y entrantes en las fachadas.*

Se entiende por salientes o vuelos todos aquellos elementos que sobresalen de la fachada del edificio, tales como balcones, miradores, balconadas, galerías, terrazas cubiertas y cuerpos volados cerrados, tal y como se definen a continuación:

a) Balcones y balconadas: Son los vuelos que arrancan desde el pavimento de la pieza a la que sirven y que se prolongan hacia el exterior en un forjado, saliente respecto de la fachada, no superior a cero con cuarenta y cinco metros (0,45 m.) y cuya longitud no supere en más de cero con treinta metros (0,30 m.) el ancho del vano que, a su vez, no podrá superar un metro y treinta centímetros (1,30 m.).

Cuando el saliente es común a varios vuelos consecutivos se denomina balconada.

b) Miradores y galerías: Mirador es el vuelo de anchura inferior a dos metros y cincuenta centímetros (2,50 m.), conformado en su totalidad con elementos de carpintería y acristalados, que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve y se prolonga al exterior en un cuerpo acristalado cuya bandeja no sobresale de la fachada más de cero con setenta y cinco metros

(0,75 m.) ni supera en longitud en más de cero con treinta metros (0,30 m.) a la anchura del vano. Cuando se unen varios miradores en una o varias plantas de la fachada de un edificio conforman una galería.

c) Terraza: Espacio abierto saliente o entrante en continuidad con el forjado de la planta correspondiente.

d) Cuerpos cerrados volados: Son cuerpos de edificación cerrados que sobresalen en la fachada de un edificio, que no están conformados en su totalidad con elementos de carpintería y acristalados. El vuelo máximo será de un metro veinte centímetros (1,20 m.).

En general y salvo restricción o autorización específica de la Norma Zonal correspondiente, desde el plano de fachada de un edificio solamente se permite sobresalir con balcones, balconadas, miradores y galerías con las dimensiones máximas establecidas en este artículo.

Se define como longitud de vuelo de cada fachada el 50% de la cantidad que resulte de multiplicar la longitud de la alineación de cada fachada por el número de plantas de la edificación, excluyendo de éstas las situadas por debajo de la primera planta y las situadas por encima de la última planta computable.

Los cuerpos volados cerrados sólo se permiten en alineaciones de fachada de nuevas edificaciones con una longitud total igual al cincuenta por ciento (50%) de la longitud de aquella, en cada fachada. En el resto de la fachada se podrán disponer balcones, balconadas, miradores y galerías. La suma de la longitud resultante de vuelo se podrá disponer libremente en las distintas fachadas del edificio, sin superar el máximo del 50% en cada una.

Se permiten terrazas entrantes con profundidad no superior a su altura ni a su anchura.

En patios de manzana solamente se autorizan balcones, balconadas y galerías.

Los vuelos deberán quedar, en todo caso, a una distancia igual al saliente y como mínimo a cero con sesenta metros (0,60 m.) del extremo de la fachada.

La altura libre mínima de los vuelos en fachada será de tres metros y veinte centímetros (3,20 m.) medida desde la rasante de la acera en cualquier punto de la fachada.

Artículo 2.4.24. – *Condiciones de las obras de nueva planta.*

E. – Fondo edificable.

Se establece un fondo edificable obligatorio con carácter de alineación interior que aparece grafiado en los planos correspondientes. En el caso de que no se refleje, el fondo edificable será de doce (12) metros.

El fondo edificable sólo podrá superarse respetando siempre la distancia a testero de fondo cuando el espacio sea urbano exterior y accesible, en los siguientes casos:

Por cuerpos volados con un vuelo máximo de un metro (1 m.), que cumplan las siguientes condiciones:

– Ancho máximo: Diez metros (10 m.).

– Separación mínima entre cuerpos de edificación igual a tres metros (3 m.).

– Separación mínima a linderos laterales igual a tres metros (3 m.).

Siendo la nueva redacción de dichos artículos:

Artículo 1.5.30. –

Se da nueva redacción a los dos últimos párrafos de este artículo.

Artículo 1.5.30. – *Superficie edificada por planta.*

Es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de un edificio.

A los efectos del cómputo de edificabilidad por planta quedan excluidos:

... i) Los balcones y balconadas regulados en el artículo 1.5.89, apartado a).

Serán computables los cuerpos cerrados volados, miradores y galerías, y los usos vivideros bajo cubierta.

Artículo 1.5.89. —

Se da nueva redacción al artículo:

Artículo 1.5.89. — *Vuelos y entrantes de fachadas.*

Se entiende por vuelos todos aquellos elementos que sobresalen de la fachada del edificio y por entrantes los retranqueos en plantas superiores a la baja con profundidad no superior a su anchura.

Los tipos de vuelos se definen a continuación:

1) Balcones y balconadas: Son los vuelos que arrancan desde la cota de la pieza o habitación a la que sirven y que se prolongan hacia el exterior en un forjado, saliente respecto de la fachada, no superior a cuarenta y cinco centímetros (0,45 m.) y cuya longitud no supere en más de treinta centímetros (0,30 m.) el ancho del vano que, a su vez no podrá superar un metro y treinta centímetros (1,30 m.). Cuando el saliente es común a dos o más vuelos consecutivos, se denomina balconada. En cualquier caso este tipo de vuelos dispondrá de barandillas, que no petos, de una altura mínima de un metro (1,00 m.) y con unas características tales que un niño no pueda pasar a través de ellas o preparar por los elementos horizontales.

2) Miradores y galerías: Mirador es el vuelo de anchura inferior a dos metros y cincuenta centímetros (2,50 m.), conformado en su totalidad con elementos de carpintería y acristalados, que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve y que se prolonga hacia el exterior en una longitud máxima de setenta y cinco centímetros (0,75 m.) ni supera en longitud en más de treinta centímetros (0,30 m.) la longitud del vano. Cuando se unen varios miradores en una o varias plantas de la fachada del edificio, conforman una galería.

3) Terraza: Vuelo abierto cuya barandilla o peto deberá disponer de una altura mínima de un metro (1,00 m.), con las características de las barandillas de los balcones, que se prolongan hacia el exterior en una longitud igual a la del vuelo máximo autorizado.

4) Cuerpos cerrados volados: Son cuerpos de edificación cerrados que sobresalen de la fachada de un edificio en una dimensión no superior al vuelo máximo autorizado.

a) No se permitirán vuelos en las calles de anchura igual o inferior a seis metros, ni sobrevuelos en ningún caso.

b) El vuelo máximo admisible se establece en un metro y veinte centímetros (1,20 m.).

c) Para anchuras de calle entre seis y nueve metros (6,00 y 9,00 m.) el vuelo no excederá de sesenta centímetros (0,60 m.).

d) Para anchuras de calle entre nueve y doce metros (9,00 y 12,00 m.) el vuelo máximo se establece en noventa centímetros (0,90 m.); y para una anchura superior a doce metros (12,00 m.) un metro y veinte centímetros (1,20 m.).

La distancia que define el vuelo se contará desde la proyección de la alineación.

En el caso de plantearse una fachada con cuerpos volados de distinta proyección, entendiéndose como tal la variación sustancial -25% de la superficie- de al menos una de sus plantas, excluida la baja y la planta ático (que en ningún caso generarían mayor derecho a vuelo), éstos reunirán un máximo de superficie volada, S, dado por la fórmula:

$S = N \times L \times D \times 0,5$, siendo:

N: Número de plantas excluida la planta baja.

L: Longitud de la alineación de fachada.

D: Vuelo máximo autorizado.

e) Para obtener los vuelos autorizados anteriormente habrá de tenerse en cuenta que la dimensión mínima del espacio exterior accesible sobre el cual recae la fachada en cuestión ha de contarse a partir de la proyección del vuelo.

f) En todo caso se podrá sobresalir del plano de la alineación con el alero en un máximo de 15 centímetros (0,15 m.) sobre el vuelo autorizado, y con 30 centímetros (0,30 m.) respecto de la alineación en cornisas y 15 centímetros (0,15 m.) en molduras.

En patios de manzana que reúnan las condiciones de espacio exterior accesible se permiten vuelos, teniendo en cuenta las limitaciones anteriormente expuestas, y en el caso de que éstas no reúnan la condición de espacio exterior accesible sólo se autorizan miradores o galerías hasta un máximo de la mitad de la longitud de la fachada L, con la restricción en su caso de la Norma Zonal correspondiente.

Los vuelos deberán quedar, a una distancia igual al saliente y como mínimo a sesenta centímetros (0,60 m.) del extremo de la fachada, a excepción de los aleros y cornisas.

La altura libre mínima de los vuelos en fachada a cualquier punto de la rasante del edificio será de tres metros y veinte centímetros (3,20 m.).

Artículo 2.4.24. — *Condiciones para las obras de nueva planta:*

Se da nueva redacción al apartado E.

E. — Fondo edificable.

Se establece un fondo edificable obligatorio con carácter de alineación interior que aparece grafiado en los planos correspondientes. En el caso de que no se refleje, el fondo edificable será de doce metros (12 m.).

El fondo edificable podrá superarse respetando siempre la distancia a testero de fondo en los siguientes casos:

— En espacios urbanos exteriores accesibles con las limitaciones descritas en el artículo 1.5.89.

— Por miradores o galerías, en las condiciones recogidas en el mencionado artículo.

1.2.3. — *Análisis de su influencia sobre la ordenación del territorio y sobre la ordenación general del municipio.*

Tal como se ha expuesto anteriormente, se trata de modificaciones de rango de ordenación detallada, que no afectan en absoluto a la ordenación general establecida en el PGOU vigente, por lo que la influencia de aquéllas sobre dicha ordenación general, resulta ser nula.

Igualmente, en cuanto al modelo territorial establecido por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, la modificación propuesta no le afecta ni altera en ninguna medida.

Se señala, finalmente, la inexistencia de instrumentos de ordenación del territorio en la ciudad de Burgos, por lo que tampoco se produce interferencia en cuanto a un posible modelo territorial, si bien, como es sabido, se encuentran en fase de redacción las Directrices de Ordenación del Territorio en el ámbito del Alfoz de Burgos.

Burgos, a 2 de febrero de 2005. — El Gerente de Urbanismo e Infraestructuras, José Luis Izquierdo Dobarco.

200505724/5668. — 303,00

Sección de Servicios

Por Aldesa Construcciones, S.A. se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para planta móvil de asfalto para la variante Burgos-Villatoro, sito en camino Villímar al Convento de San Esteban. (Exp. 156-C-05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se conside-

ren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento. Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de junio de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200505480/5659. — 34,00

Por Talleres Fausto Arce e Hijos, S.L. se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para venta y reparación de automóviles en un establecimiento sito en Carretera de Logroño, s/n. (Exp. 173-C-05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento. Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 6 de julio de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200505678/5713. — 34,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

GESTION TRIBUTARIA

Exposición pública de la matrícula del IAE, ejercicio 2005

Con fecha 24 de junio de 2005, remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se ha recibido la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2005.

De conformidad con el artículo 3.º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se pone en conocimiento que la misma permanecerá expuesta a disposición del público en este Ayuntamiento de Miranda de Ebro durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La inclusión, exclusión o alteración de los datos censales de los sujetos pasivos, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración del Estado o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo, ambos en el plazo de quince días a contar desde el término del periodo de exposición pública, y sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

Miranda de Ebro, 13 de julio de 2005. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200505709/5670. — 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla San García

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio 2005, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 15 de junio de 2005, se eleva a definitiva la aprobación inicial y se publica resumido por capítulos, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	28.390,00
3.	Tasas y otros ingresos	11.450,00
4.	Transferencias corrientes	17.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	65.010,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	67.440,00
Total presupuesto de ingresos		189.290,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	7.860,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	38.930,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones	140.000,00
Total presupuesto de gastos		189.290,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151.1 en el plazo de dos meses.

Lo que se hace público para general conocimiento en Quintanilla San García, a 19 de julio de 2005. — La Alcaldesa, Máxima A. Sáez Díez.

200505756/5721. — 34,00

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de este Ayuntamiento, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basuras, una vez publicada la aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de junio de 2005, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediendo a la publicación íntegra del texto modificado, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 9. — Cuota tributaria:

1. — La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio familiar): 30,05 euros.

La presente modificación, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento en Quintanilla San García, a 19 de julio de 2005. — La Alcaldesa, Máxima A. Sáez Díez.

200505757/5722. — 34,00

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a aspirantes al desempeño del cargo de Juez

de Paz titular y sustituto en el término municipal de Quintanilla San García, de conformidad con las siguientes bases:

1.^a – *Condiciones personales de los aspirantes:* Ser español y mayor de edad, tener residencia fija en el municipio de Quintanilla San García, así como reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.^a – *Solicitudes:* Se presentarán por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla San García, adjuntando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme a las condiciones que disponen los artículos 13, 14 y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

3.^a – *Plazo de presentación de solicitudes:* Veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanilla San García, a 19 de julio de 2005. – La Alcaldesa, Máxima A. Sáez Díez.

200505758/5723. – 34,00

Ayuntamiento de Basconillos del Tozo

Próximos a finalizar los mandatos de Juez de Paz titular y sustituto del Juzgado de Paz de Basconillos del Tozo, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dichos cargos, de acuerdo a las siguientes bases:

1.^a – *Condición de los aspirantes:* Ser español y estar empadronado en el término municipal de Basconillos del Tozo, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, para ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

2.^a – *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz titular o sustituto dirigida al Ayuntamiento de Basconillos del Tozo, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

3.^a – *Plazo de presentación de solicitudes:* Quince días hábiles desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Basconillos del Tozo, a 19 de julio de 2005. – El Alcalde, José María Ruiz Villalobos.

200505738/5717. – 34,00

Mancomunidad de Municipios «Alfoz de Lara»

(Salas de los Infantes)

Aprobada por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Alfoz de Lara, en sesión de fecha 16 de julio de 2005, la desafectación del vehículo destinado al servicio de ambulancia matrícula BU-5006, y su calificación como bien patrimonial, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, se expone al público el expediente, por plazo de un mes, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

En Salas de los Infantes, a 18 de julio de 2005. – El Presidente, Juan Peñas Andrés.

200505748/5719. – 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

Presupuesto general ejercicio de 2005

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (modificada parcialmente por Ley 53/1997, de 27 de noviembre, y por Ley 25/1998, de 13 de julio) y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del día 6 de abril de 2005, del Pleno de la Corporación el presupuesto general para el ejercicio de 2005, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público de veinte días hábiles, tanto en el tablón de anuncios de la Corporación como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 82, de fecha 29 de abril de 2005, se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación que es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	1.885.000,00
2.	Impuestos indirectos	585.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	1.047.784,60
4.	Transferencias corrientes	1.589.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	119.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	742.000,00
7.	Transferencias de capital	1.810.195,40
8.	Variación de activos financieros	12.020,00
9.	Variación de pasivos financieros	1.830.000,00
Total ingresos		9.620.000,00
GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	2.436.628,15
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.755.300,00
3.	Gastos financieros	10.100,00
4.	Transferencias corrientes	217.280,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	5.120.631,85
7.	Transferencias de capital	60.000,00
8.	Variación de activos financieros	20.000,00
9.	Variación de pasivos financieros	60,00
Total gastos		9.620.000,00

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace pública la plantilla de personal de la Corporación con el cuadro de todos los puestos de trabajo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Briviesca, a 13 de julio de 2005. – El Alcalde, José María Martínez González. – El Secretario (ilegible).

200505750/5720. – 115,00

* * *

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

01. PERSONAL FUNCIONARIO. – SERVICIO: ASUNTOS GENERALES.

Datos de Identificación de Puestos			Retrib.Complementarias				Requisitos de Desempeño						Vacantes
Código	Dotaciones	Denominación	Singularidad	Destino (nivel)	Específico (euros)	Vinculac.	Admón. Proced.	Grupo	Escala	Formac.	Jornada	Horario	
01.01.01	1	Secretario	S	29	1.668,29	F	A.P.	A	H.N.	Licenciado	EX.	Normal	
01.01.02	1	Interventor	S	26		F	A.P.	A	H.N.	Licenciado	EX.		1
01.01.03	1	Téc. Admón. Gral.	N.S.	25	812,81	F	A.P.	A	A.G.	Licenciado	EX.	Normal	
01.01.04	1	Admvo. Tesorero	S	20	674,13	F	A.P.	C	A.G.	B. Superior	EX.	Normal	
01.01.05	5	Admvos.	N.S.	19	388,21	F	A.P.	C	A.G.	B. Superior	ORD.	Normal	4
01.01.06	4***	Aux. Admvos.	N.S.	17	341,45	F	A.P.	D	A.G.	B. Elemental	ORD.	Normal	
01.01.07	2**	Conserje	N.S.	14	312,06	F	A.P.	E	A.G.	Cert. Esc.	ORD.	M/T	
01.01.08	1	Agente Notif.-Ordenanz.	N.S.			F	A.P.	E	A.G.	Cert. Esc.	ORD.	Normal	1
01.01.09	1	Arquitecto Técnico	S	24	624,83	F	A.P.	B	A.E.	Diplomado	EX.	Normal	
01.01.10	1	Téc. Cultura y Juventud	N.S.	24	466,99	F	A.P.	B	A.E.	Diplomado	EX.	M/T	
01.01.11	1	Bibliotecario	N.S.	20	459,51	F	A.P.	C	A.E.	B. Superior	ORD.	M/T	
01.01.12	1	Téc. Archivo	N.S.	24	418,07	F	A.P.	B	A.E.	Diplomado	ORD.	Normal	
01.01.13	1	Policía Local. Subinsp. Jefe	N.S.			F	A.P.	C	A.E.	B. Superior	EX.	M/T/N	1
01.01.14	2	Policía Local. Oficial	N.S.	19	735,69/605,44	F	A.P.	C	A.E.	B. Superior	EX.	M/T/N	
01.01.15	8	Policía Local. Agentes	N.S.	17	513,29	F	A.P.	C	A.E.	B. Superior	ORD.	M/T/N	1
01.01.16	1	Matarife	N.S.	17	330,72	F	A.P.	D	A.E.	B. Elemental	ORD.	Normal	
01.01.17	1	Servicios Múltip.-Oficial	N.S.	17	665,60	F	A.P.	D	A.E.	B. Elemental	EX.	Normal	
01.01.18	1	Servicios Múltip.-Operar.	N.S.	14	289,22	F	A.P.	E	A.E.	Cert. Esc.	ORD.	Normal	
01.01.19	1	Operario 2.ª Actividad	N.S.	15	268,87	F	A.P.	D	A.E.	B. Elemental	ORD.	Normal	
01.01.20	1	Conductor Bombero	N.S.	17	325,31	F	A.P.	D	A.E.	B. Elemental	EX.	Normal	

**: 1 plaza en excedencia.

***: plazas a extinguir.

02. PERSONAL LABORAL FIJO. – SERVICIO: ASUNTOS GENERALES.

Datos de Identificación de Puestos			Retrib.Complementarias				Requisitos de Desempeño						Vacantes
Código	Dotaciones	Denominación	Singularidad	Destino (nivel)	Específico (euros)	Vinculac.	Admón. Proced.	Grupo	Escala	Formac.	Jornada	Horario	
02.01.01	1	Profesor Música	S	17	702,79	L	A.P.	C		B. Superior	EX.	M/T/N	
02.01.02	7	Oficial Servic.	N.S.	17	247,37	L	A.P.	D		B. Elemental	ORD.	Normal	2
02.01.03	14	Operario Servic.	N.S.	14	214,94	L	A.P.	E		Cert. Esc.	ORD.	Normal	5
02.01.04	1	Cementero Operario	N.S.	14	227,68	L	A.P.	E		Cert. Esc.	EX.	Normal	
02.01.05	1	Monitor Coord. Deportes	S	16	323,48	L	A.P.	C		B. Superior	EX.	Normal	1

S: Singular

N.S.: No singular

F: Funcionario

L: Laboral

A.P.: Admón. Pública

H.N.: Habilitación Nacional

A.G.: Admón. Gral.

A.E.: Admón. Especial

EX.: Dedicación exclusiva

ORD.: Ordinaria

M/T/N: Mañana, tarde, noche

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Por don Francisco Javier Fernández Gutiérrez, se ha solicitado del Ayuntamiento licencia ambiental para corral de 20 cerdos de cebo en un establecimiento sito en la localidad de Lomas de Villamediana, casa n.º 46.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado los martes y jueves, de 10.00 a 14.00 horas en el indicado plazo.

En Alfoz de Bricia, a 7 de julio de 2005. – El Alcalde, Javier Fernández Gutiérrez.

200505512/5715. – 34,00

Ayuntamiento de Albillos

Se anuncia la vacante de Juez de Paz titular de este municipio. Los interesados en ser propuestos para dicho cargo podrán presentar en las oficinas municipales la correspondiente instancia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a la que se adjuntará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para desempeñar dicho cargo previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

En Albillos, a 20 de julio de 2005. – El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200505742/5718. – 34,00

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 14 de enero de 2005, por el que se aprueba con carácter provisional la ordenanza general de contribuciones especiales, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación en anexo, del texto íntegro de la ordenanza general de contribuciones especiales.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sargentos de la Lora, a 20 de julio de 2005. — El Alcalde, José Ignacio Vicario Rodríguez.

200505797/5760. — 252,00

* * *

ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda regular con la presente ordenanza fiscal de carácter general las contribuciones especiales que se impongan en el municipio.

Capítulo I. — Hecho imponible

Artículo 1.º —

1. El hecho imponible de las contribuciones especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por este Ayuntamiento.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas y otros.

Artículo 2.º —

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales los siguientes:

a) Los que, dentro del ámbito de su competencia, realice o establezca el Ayuntamiento para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo a título de propietario de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice o establezca el Ayuntamiento por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.

c) Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas de este Ayuntamiento.

2. Las obras y servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter municipal, aun cuando fuesen realizados o establecidos por:

- a) Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese este Ayuntamiento el único titular.
- b) Concesionarios con aportaciones de este Ayuntamiento.
- c) Asociaciones de contribuyentes.

3. Las contribuciones especiales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

Artículo 3.º — El Ayuntamiento podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 1 de la presente ordenanza general:

a) Por la apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas.

b) Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución del agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d) Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

e) Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbederos y bocas de riego de las vías urbanas.

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.

g) Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

h) Por la realización de obras de captación, embalses, depósitos, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

i) Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

j) Por la plantación de arbolado en calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

k) Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

l) Por la realización de obras de desecación y saneamiento y defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de aguas.

m) Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

n) Por la realización o el establecimiento o ampliación de cualesquiera otras obras o servicios.

Capítulo II. — Exenciones y bonificaciones

Artículo 4.º —

1. No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Capítulo III. – *Sujetos pasivos*

Artículo 5.º –

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deben utilizarlas.

Artículo 6.º –

1. Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente ordenanza general, las contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquéllas o en la de comienzo de la prestación de éstas.

2. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

Capítulo IV. – *Base imponible*

Artículo 7.º –

1. La base imponible de las contribuciones especiales estará constituida, como máximo, por el 90% del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de acudir al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomara aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 2.1.c) de la presente ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones del Ayuntamiento a que se refiere el apartado 2.b) del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90% a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o Entidad Pública o Privada.

Se exceptúa el caso de que la persona o Entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 9 de la presente ordenanza general.

Artículo 8.º – La Corporación determinará, en el acuerdo de ordenación respectivo, el porcentaje del coste de la obra soportada por la misma que constituya, en cada caso concreto, la base imponible de la contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90% a que se refiere el artículo anterior.

Capítulo V. – *Cuota tributaria*

Artículo 9.º –

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el término municipal, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras a que se refiere el artículo 3.m), de la presente ordenanza general, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. En el caso de que se otorgase para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios una subvención o auxilio económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las contribuciones especiales que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva

persona o entidad. El exceso, si lo hubiese, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

Artículo 10. —

1. En toda clase de obras, cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2. En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra. En consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

Capítulo VI. — *Devengo*

Artículo 11. —

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente ordenanza general, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los Organos competentes del Ayuntamiento, ajustándose a las normas del acuerdo

concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

Capítulo VII. — *Gestión, liquidación, inspección y recaudación*

Artículo 12. — La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13. —

1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5. De conformidad con las condiciones socio-económicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

Capítulo VIII. — *Imposición y ordenación*

Artículo 14. —

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción por el Ayuntamiento del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación u ordenanza reguladora será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto u ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente ordenanza general de contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 15. —

1. Cuando este Ayuntamiento colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan contribuciones especiales, se observaran las siguientes reglas:

- a) Cada Entidad conservara sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.
- b) Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciere o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

Capítulo IX. — *Colaboración ciudadana*

Artículo 16. —

1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a éste cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el Ayuntamiento podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Artículo 17. — Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Capítulo X. — *Infracciones y sanciones*

Artículo 18. —

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

TITULO II. — DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal general de contribuciones especiales, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de enero de 2005, entrará en vigor a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una modificación de la misma o su derogación expresa.

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación; aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Burgos, a 21 de julio de 2005. — La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200505859/5794. — 126,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004120832	03 09 2003 012273478	CLAUCAMA, S.A.	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	07/03 07/03	42.262,55
09004120832	03 09 2004 010016892	CLAUCAMA, S.A.	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	10/03 10/03	40.608,31
09004120832	03 09 2005 010040820	CLAUCAMA, S.A.	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	01/03 12/03	3.737,92
09004120832	03 09 2005 010040921	CLAUCAMA, S.A.	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	01/04 08/04	9.677,39

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004949574	01 09 2004 000017408	ALONSO HORTIGÜELA, JOSE D.	MN. CARDEÑADIJO	09194	CARDEÑADIJO	01/02 12/02	374,83
09004949574	01 09 2004 000017509	ALONSO HORTIGÜELA, JOSE D.	MN. CARDEÑADIJO	09194	CARDEÑADIJO	01/03 12/03	739,19
09004949574	01 09 2004 000017610	ALONSO HORTIGÜELA, JOSE D.	MN. CARDEÑADIJO	09194	CARDEÑADIJO	01/04 02/04	115,63
09102566286	01 09 2004 000023569	LA HOLGUINESA, S.L.U.	AV. RIO PISUERGA, S/N	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	07/03 12/03	143,95

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
061001093450	03 09 2005 010395373	KARIMI RADOINE	CL. VILLAMAR, 31	09500	MEDINA DE POMAR	12/04 12/04	270,13
090034085603	03 09 2005 010357482	MEDRANO HORGA, CONSTANTIN.	PZ. CALVO SOTELO, 4	09120	VILLADIEGO	12/04 12/04	270,13

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090035661043	03 09 2005 010508844	ALONSO ARCE, SECUNDINO	CL. FORAGUA, 9	09126	PRADANOS DEL TOZO	11/04 11/04	141,42

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/6/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de

deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 21 de julio de 2005. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200505860/5795. — 126,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102816062	10	09 2005 011731549	SAN VICENTE EL MOZO DE L.	CL. LOS TITOS, 6	09007	BURGOS	07/02 07/02	272,81
09102816062	10	09 2005 011731650	SAN VICENTE EL MOZO DE L.	CL. LOS TITOS, 6	09007	BURGOS	11/02 11/02	2.238,40
09102816062	10	09 2005 011731751	SAN VICENTE EL MOZO DE L.	CL. LOS TITOS, 6	09007	BURGOS	12/02 12/02	2.828,17
09102816062	10	09 2005 011731852	SAN VICENTE EL MOZO DE L.	CL. LOS TITOS, 6	09007	BURGOS	01/04 01/04	2.743,25
09102816062	10	09 2005 011731953	SAN VICENTE EL MOZO DE L.	CL. LOS TITOS, 6	09007	BURGOS	01/04 05/04	128,70
09102816062	10	09 2005 011732054	SAN VICENTE EL MOZO DE L.	CL. LOS TITOS, 6	09007	BURGOS	05/04 05/04	2.799,42

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Baleares

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se

acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/6/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingre-

sado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Andrés Mora Escalas.

200505861/5796. – 111,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 071021199615	MEZIANI ABDELALI	CL. MARIA MOLINER, 4	09007	BURGOS	02 07 2004 041547581	05/04 05/04	77,46
07 071021199615	MEZIANI ABDELALI	CL. MARIA MOLINER, 4	09007	BURGOS	02 07 2004 041547682	03/04 03/04	69,71

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Gerencia de Area de Burgos

Doña Nieves González Alonso comunica que ha sido nombrada Instructora del expediente disciplinario ordenado instruir a don César Escribano Ulibarri, Facultativo Especialista de Area del Hospital «Santos Reyes» de Aranda de Duero, con domicilio familiar en Madrid, C/ Toledo, n.º 174, 3.º A, código postal 28005.

Asimismo se ha nombrado Secretaria a doña Concepción Ruiz Grijalba.

Con fecha 1 de julio de 2005 se han iniciado las actuaciones.

En Burgos, a 21 de julio de 2005. – La Instructora, Nieves González Alonso.

200505819/5770. – 68,00

Doña Nieves González Alonso, Instructora del expediente disciplinario 2/2005 que se instruye a don César Escribano Ulibarri, mediante el presente edicto notifica que el pliego de cargos del expediente se encuentra a disposición del expedientado, custodiado por la Secretaria del Organismo Instructor doña Concepción Ruiz Grijalba, en las oficinas de la Gerencia de Salud de Area de Burgos, sitas en la Avda. Reyes Católicos, n.º 16 de Burgos.

Asimismo se le comunica que se le concede un plazo de quince días hábiles a partir de esta publicación para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés.

Transcurrido este plazo se continuarán las actuaciones. Todo de acuerdo con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 21 de julio de 2005. – La Instructora, Nieves González Alonso.

200505820/5771. – 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Personal y Régimen Interior

Oposición libre para cubrir en propiedad una plaza vacante de Técnico Medio de Cometidos Especiales, en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza vacante de Técnico Medio, del Grupo B de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, clase c) de Cometidos Especiales, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, dotada presupuestariamente con el nivel 22 de complemento de destino, 2 pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La jornada de trabajo será la que se establezca anualmente por el Ayuntamiento, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

Segunda. – *Condiciones de los aspirantes.*

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en esta oposición las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española.

En cuanto a las nacionalidades de los países de la Comunidad Europea, se estará a lo establecido en el artículo 48.4 del Tratado de la Comunidad Europea y disposiciones que lo desarrollan, y a lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Derecho, Diplomado en Ciencias Económicas y/o Empresariales, Diplomado en Gestión y Administración de Empresas o título equiparable en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico ni estar afectado por limitación de la capacidad funcional que impida el desempeño de las tareas y funciones habituales del puesto al que se aspira.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

f) No estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos enumerados en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Tercera. — *Solicitudes.*

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC en adelante), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constarán los números del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren publicadas íntegramente estas bases.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 13,30 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia o en la forma prevista en el art. 38.6 de la LRJPAC.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará, en el plazo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, a tenor del art. 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la LRJPAC.

Quinta. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador de la oposición, designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León con igual titulación que la que es objeto de esta convocatoria, el Secretario General de la Corporación, el Interventor de Fondos Municipales, la Directora de Industria, Comercio y Consumo y un funcionario de carrera de la Corporación, con el título de Licenciado/Diplomado en Ciencias Económicas y Empresariales, nombrado por el Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse sin la asistencia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. La sustitución del Presidente, en el caso de ausencia o enfermedad del suplente, deberá realizarse por el Vocal de más edad.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, la totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJPAC, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «S».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración

de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. – *Ejercicios de la oposición.*

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Cada miembro del Tribunal podrá proponer dos temas, que se sortearán, salvo que se escoja uno de ellos por unanimidad.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. Al terminar cada sesión, el Tribunal hará pública la lista de aprobados.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente en un periodo máximo de cincuenta minutos, cuatro temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa que figura en el anexo, uno de cada grupo de que consta el programa.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los ocho minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de cinco horas, de dos supuestos prácticos, relacionados con el temario que figura como anexo de esta convocatoria.

El tiempo disponible para la realización de este ejercicio lo determinará el Tribunal en función de su naturaleza.

El Tribunal podrá acordar la lectura del ejercicio en los días y horas que estime oportuno.

Se valorará especialmente el enfoque del problema, la calidad técnica de la solución propuesta y su justificación, la funcionalidad y la sistemática del planteamiento.

Octava. – *Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia igual o superior a tres puntos. Si así ocurriese, no serán computables la nota más alta y la más baja, puntuando exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Novena. – *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo el Tribunal aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la relación expresada a efectos de su nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite la compatibilidad de su condición con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

3. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título académico referido en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados hasta obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

4. Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5. Dos fotografías en color tipo carnet.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen

posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. — *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A efectos de lo previsto en el art. 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica esta oposición en la categoría primera, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

Undécima. — *Recursos.*

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo previamente interponerse el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Burgos, 10 de junio de 2005. — El Alcalde, P.D. la Teniente de Alcalde, M.^a Emiliana Moleró Sotillo.

200505825/5786. — 1.203,00

* * *

ANEXO

TECNICO DE COMERCIO Y MERCADOS PROGRAMA

I. — *Materias comunes.*

Tema 1. — El sistema constitucional. La Constitución de 1978: Antecedentes, estructura, características generales. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y tutelas de los mismos. Suspensión.

Tema 3. — Defensa jurídica de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional: Funciones, composición y competencias, recursos de amparo y de inconstitucionalidad.

Tema 4. — El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 5. — El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 6. — El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 7. — Organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 8. — El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 9. — La Unión Europea. El ordenamiento jurídico comunitario.

Tema 10. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. — El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos.

Tema 12. — La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 13. — La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 14. — El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

II. — *Derecho financiero y tributario.*

Tema 1. — El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española.

Tema 2. — El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria. La Hacienda Pública como titular de derechos y obligaciones.

Tema 3. — Los Presupuestos Generales del Estado en España: Elaboración, discusión y aprobación. Estructura presupuestaria.

Tema 4. — El gasto público: Concepto. Principios constitucionales. Procedimiento de ejecución del gasto público.

Tema 5. — La Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública. Principios, estructura e implantación.

Tema 6. — El control de la actividad financiera. Concepto, clases y ámbito. Organos de control.

Tema 7. — El Presupuesto de los Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles de la dependencia municipal. Prórroga de los Presupuestos. Especial referencia a la exposición pública presupuestaria, reclamaciones y aprobación definitiva. Recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. — Créditos para gastos del Presupuesto del Ayuntamiento: Su carácter limitativo. Niveles de vinculación jurídica. La partida presupuestaria: Clasificación funcional, económica y orgánica. Modificaciones presupuestarias. Ampliaciones automáticas de créditos finalistas.

Tema 9. — Ejecución de los gastos: Fases de autorización, disposición y reconocimiento. Organos competentes. Especial incidencia en esta materia de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local y del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Ordenación del pago.

Tema 10. — El Derecho Tributario: concepto y contenido. Las fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales.

Tema 11. — Los tributos: Concepto y clasificación. Los impuestos: Clases. El hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Aplicación e interpretación de las normas tributarias.

Tema 12. — Sujetos pasivos. Responsables. Retención. Repercusión. Capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. El N.I.F. La declaración censal. El deber de expedir y entregar factura de empresarios y profesionales.

Tema 13. — Base imponible. Regímenes de determinación. Comprobación de valores. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota y deuda tributarias.

Tema 14. — El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación. La declaración tributaria. Comprobación, investigación y obtención de información. La prueba. Las liquidaciones. La notificación. La consulta tributaria.

Tema 15. — La gestión recaudatoria. Organos de recaudación. Extinción de las deudas. El pago y otras formas de extinción. Garantías del pago.

Tema 16. — El procedimiento de recaudación en vía de apremio: carácter. Fases: iniciación, embargo de bienes, enajenación de bienes embargados y término del procedimiento. Tercerías.

Tema 17. — La inspección de los tributos: Organos, funciones y facultades. El procedimiento de inspección tributaria. La documentación de las actuaciones inspectoras.

Tema 18. — Infracciones tributarias: concepto y clases. Sanciones tributarias. Delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 19. – La revisión de los actos tributarios: el recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión de los actos impugnados. Procedimientos especiales.

Tema 20. – Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia tributaria. La Ley de Haciendas Locales. Coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 21. – Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas Fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria.

Tema 22. – Imposición municipal. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 23. – Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Impuesto sobre Construcciones y Obras. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 24. – Tasas y contribuciones especiales. Régimen Jurídico. Precios Públicos.

Tema 25. – La participación en los tributos del Estado. Las operaciones de crédito.

Tema 26. – La contabilidad de las Entidades Locales.

III. – *Derecho administrativo local.*

Tema 1. – El Municipio. Regulación constitucional y legal. Organización y competencias municipales.

Tema 2. – El término municipal. Alteración de términos municipales. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 3. – Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 4. – Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. – La función pública local. Naturaleza de la relación entre el funcionario y la Administración. El personal al servicio de la Administración Local: clases.

Tema 6. – El personal al servicio de las Entidades Locales: Selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 7. – Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 8. – Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios locales. Responsabilidad civil y penal.

Tema 9. – Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 10. – Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 11. – Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 12. – El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 13. – Los contratos administrativos en la esfera local.

IV. – *Comercio y mercados.*

Tema 1. – Las competencias municipales en materia de abastos: Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 2. – La ordenación del comercio minorista: Evolución legislativa, la Ley 7/1996, de 15 de enero. Principios generales.

Tema 3. – Las actividades de promoción de ventas: La venta en rebajas, la venta en promoción, la venta en saldos, en liquidación, con obsequios, la oferta de venta directa.

Tema 4. – Las ventas especiales: Las ventas a distancia, la venta automática, la venta ambulante, la venta en pública subasta. La actividad comercial en régimen de franquicia.

Tema 5. – Infracciones y sanciones en materia de comercio minorista.

Tema 6. – El Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regulan determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial: la venta ambulante, la venta en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, otros supuestos de venta. Inspección y sanción.

Tema 7. – La normativa en materia de comercio en Castilla y León: La Ley 16/2002, de 19 de diciembre. Disposiciones generales.

Tema 8. – Los equipamientos comerciales: Objeto y elementos constitutivos. Régimen de los grandes y medianos establecimientos. El Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León y otros instrumentos de ordenación.

Tema 9. – Las actividades comerciales de promoción de ventas, las ventas especiales en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre. Régimen de inspección y sanción.

Tema 10. – La venta en la vía pública y espacios abiertos, su regulación en la ordenanza municipal de Burgos de 22 de febrero de 2001.

Tema 11. – El Reglamento de los mercados de abastos municipales de 27 de julio de 2000.

Tema 12. – La tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local, de 27 de diciembre de 2001: Hecho imponible, devengo, sujetos pasivos, cuotas tributarias, exenciones y bonificaciones, normas de gestión, infracciones y sanciones.

Sección de Tributos

Exposición al público de la matrícula del I.A.E. Cuotas municipales 2005

En aplicación del artículo 3 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se expone al público la matrícula del mismo, desde el día 16 al 30 de agosto del presente año, pudiendo ser examinada la citada matrícula en la Sección de Tributos de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos (Plaza Mayor, s/n), durante las horas de atención al público (9.00 a 14.00 horas).

De conformidad con el artículo 4 de dicha norma, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el artículo 2.2 de este Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer:

Recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, y contra la resolución de éste, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a aquél en que haya sido notificada la resolución del recurso de reposición.

Burgos, 19 de julio de 2005. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200505811/5769. – 78,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por Transvel Aranda, S.L., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental de nave destinada a Agencia de Transporte, situada en Avda. de Portugal, 15-B, de Aranda de Duero.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 976/05 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 13 de julio de 2005. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200505714/5789. — 68,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regula el concurso para la contratación de la obra de pavimentación parcial de la Plaza Antonio Rodríguez de Valcárcel, calle La Hilera y calle Mayor.

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2005, acordó por unanimidad aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de las obras de pavimentación de la Plaza Antonio Rodríguez de Valcárcel, calle La Hilera y calle Mayor, en Poza de la Sal, según el proyecto redactado por el técnico D. Javier Uzquiza Busto, mediante la convocatoria de concurso público. Con carácter previo someter dicho pliego a un periodo de información pública de ocho días, por lo que el plazo para la presentación de ofertas estará condicionado a la no presentación de reclamaciones durante el plazo de exposición del pliego. Las condiciones que servirán de base para la contratación se extractan a continuación:

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Poza de la Sal, con domicilio en Plaza de la Villa, n.º 1, de Poza de la Sal. C.P. 09246.

2. — *Objeto del contrato:* Obras de pavimentación parcial de la Plaza Antonio Rodríguez de Valcárcel, calle La Hilera y calle Mayor, en Poza de la Sal, según proyecto redactado por el Técnico D. Javier Uzquiza Busto.

3. — *Tramitación:* Urgente. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. — *Precio máximo de licitación:* 122.372,46 euros (incluido IVA y demás gastos).

5. — *Garantía provisional:* 2% del precio de licitación.

6. — *Garantía definitiva:* 4% del precio de adjudicación.

7. — *Obtención de documentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento de Poza de la Sal, Plaza de la Villa, n.º 1. C.P. 09246, Poza de la Sal, Tel. 947 30 20 46. En horario de oficina.

Fecha límite de obtención de la documentación: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. — *Requisitos específicos del contratista:* Se establecen en los pliegos de condiciones según lo exigido en la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y Reglamento aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Clasificación del Contratista: «C-6 y G-6». Categoría del contrato: «C». Para la solvencia económica y en el supuesto de presentar certificados de entidades financieras, éstos deberán acreditar, sin dudas, la citada solvencia.

9. — *Criterios de adjudicación:* Oferta económica. Criterios y horarios de los posibles cortes de calles durante las obras. Reducción del plazo de ejecución de las obras, todo ello según los siguientes porcentajes: 40%, 35% y 25%, respectivamente.

10. — *Presentación de ofertas:* Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil. Horario de 9 a 14 horas (lunes a viernes).

Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas.

11. — *Lugar de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento de Poza de la Sal.

12. — *Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:* Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

13. — *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura, a las 13.30 horas del primer miércoles hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Poza de la Sal.

14. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

15. — *Plazo de ejecución de las obras:* Del día 1 de octubre de 2005 al 31 de enero de 2006.

16. — *Modelo de proposición:*

Don, mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio en calle, n.º, Piso, Localidad, código postal, provincia, titular del D.N.I. n.º, en nombre propio (o en representación de,) enterado de la contratación mediante concurso público abierto y tramitación urgente, para la contratación de la obra de pavimentación parcial de la Plaza Antonio Rodríguez de Valcárcel, calle La Hilera y calle Mayor, en Poza de la Sal, según proyecto redactado por don Javier Uzquiza Busto, y de acuerdo con los pliegos y documentos técnicos recibidos, solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución de la obra:

Precio: euros (en número y en letra). Incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

Referente a los posibles cortes de calles durante la realización de las obras propongo lo siguiente:

El plazo propuesto para la realización de las obras será de meses, a partir del día 1 de octubre de 2005.

Fecha y firma

Poza de la Sal, a 11 de julio de 2005. — El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200505613/5790. — 244,00

Junta Vecinal de Redondo

Aprobados por las Juntas Vecinales de Redondo, Barcenillas de Cerezos y Hornillalatorre, los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que regirán para la subasta para la enajenación de aprovechamiento de madera del Monte Valmayor, n.º 493 del C.U.P., se convoca la contratación mediante subasta abierta, con tramitación ordinaria.

Las condiciones de la subasta se extractan a continuación:

— *Objeto:* Venta de 7.000 st. de Ps. Pinus Sylvestris del Monte Valmayor, n.º 493 del C.U.P., propiedad de las Juntas Vecinales de Redondo, Barcenillas de Cerezos y Hornillalatorre.

— *Precio:* El precio mínimo de licitación será de 16.800 euros.

— *Procedimiento:* Subasta pública abierta con tramitación ordinaria.

— *Garantías:* Provisional 2% del precio de salida y definitiva del 4%.

— *Requisitos para participar:* Los establecidos en los pliegos de condiciones.

— *Plazo del aprovechamiento:* 24 meses a partir de la fecha de adjudicación.

— *Plazo y lugar de presentación de ofertas:* Las mismas deberán presentarse en el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el caso de que el último día sea sábado o inhábil se prorrogará al primer hábil. Las mis-

mas deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, sito en Cornejo, en horario de 10 a 14 horas.

Modelo de Proposición. —

D./D.^a, mayor de edad, con domicilio en (completo), y D.N.I. o N.I.F. (cuya fotocopia se adjunta debidamente compulsada) en nombre propio (o en representación de, conforme se acredita con las escrituras y demás documentación debidamente bastantada), enterado de la convocatoria de la subasta pública abierta para el aprovechamiento de 7.000 st. de Ps. (*pinus sylvestris*) del Monte Valmayor de las Juntas Vecinales de Redondo, Barcenillas de Cerezos y Hornillalatorre (Municipio Merindad de Sotoscueva) anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, solicita tomar parte en la misma con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas, económicas y facultativas particulares que conoce y acepta íntegramente.

Se oferta un total de (letra y número) euros por el aprovechamiento de madera.

Se acompaña en sobre aparte toda la documentación requerida en los pliegos de condiciones para tomar parte en el procedimiento convocado.

(Lugar, fecha y firma).

Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Redondo (Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, Cornejo-Burgos).

En Redondo, a 14 de julio de 2005. — La Alcaldesa Pedánea, Lucinda Fernández Peña.

200505699/5791. — 152,00

Ayuntamiento de Villaldemiro

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso para la contratación, mediante procedimiento abierto, de las obras de proyecto de frontón, primera fase, se expone al público, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan interponerse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato en las condiciones siguientes:

1. — *Objeto del contrato.*

Realización de las obras de proyecto de frontón, primera fase.

2. — *Tipo de licitación.*

El presupuesto de contrata de la obra asciende a treinta y cinco mil euros (35.000,00 euros), siendo las ofertas a la baja.

En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el beneficio industrial, gastos generales y honorarios de dirección facultativa e igualmente el IVA de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del Reglamento de este impuesto.

3. — *Plazo de ejecución de las obras.*

El plazo de ejecución total de las obras objeto del contrato será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo, la cual deberá realizarse en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de formalización del contrato.

4. — *Garantías.*

A) Provisional: 2% del precio de licitación.

B) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5. — *Lugar y plazo de presentación.*

La presentación de las ofertas podrá realizarse en el Ayuntamiento, durante los veintiséis días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. — *Apertura de proposiciones.*

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las 13 horas del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Obtención de documentación.*

El pliego de cláusulas administrativas estará expuesto al público y a disposición de los interesados en el Ayuntamiento, junto con la documentación técnica, modelos y resto de documentación.

Villaldemiro, a 22 de julio de 2005. — El Alcalde (ilegible).

200505831/5793. — 144,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de mayo de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas que ha de regir la contratación que se cita mediante el procedimiento de subasta abierta, efectuándose mediante el presente anuncio licitación, y exponiéndose al público por plazo de ocho días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Objeto: Obras de ampliación de pavimentación en C/ La Nogala y C/ Era Alta, en Villanueva de Gumiel.

Tipo de licitación: 61.000 euros a la baja.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Exposición del expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

Obtención de copias de documentación: Papelería Repro, C/ San Gregorio, 20 de Aranda de Duero.

Fianzas: Provisional: 1.220 euros. Definitiva: 4% de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta el día hábil siguientes transcurridos veintiséis días naturales desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

Apertura de proposiciones económicas: Secretaría del Ayuntamiento, día hábil siguiente a transcurridos diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 20.00 horas salvo aplazamiento.

Documentación:

Sobre n.º 1. — Proposición económica:

Don, con domicilio en y D.N.I. n.º, en plena posición de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de, hace constar, enterado del pliego de condiciones y estudio técnico aprobados por el Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel, a regir en las obras de ampliación de pavimentación en C/ La Nogala y C/ Era Alta en Villanueva de Gumiel, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, por un importe de euros (letra y número). Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

En a de de 2005.

Firma.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL.

Sobre n.º 2. — Documentación administrativa:

- Resguardo de constitución de garantía provisional.
- Declaración de no incurrir en causa de prohibición ni incompatibilidad.
- Justificantes de solvencia económica y financiera.
- Justificantes de solvencia técnica.
- D.N.I. o poder bastantado según se acuda como persona física o no.
- Escritura de constitución de sociedad mercantil inscrita en el Registro.
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Villanueva de Gumiel, 21 de julio de 2005. — El Alcalde, Julio Ontañón Barriuso.

200505834/5787. — 80,00